

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

1 de abril de 2016

**Tercera Extensión a la
Resolución JPE-047**

**PARA AMPLIAR LAS EXENCIONES CONCEDIDAS A LAS AGENCIAS Y DEPENDENCIAS
DEL GOBIERNO DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN
CONSULTAS SOBRE MEJORAS PÚBLICAS DE CIERTOS PROYECTOS**

La Junta de Planificación en reunión celebrada el 4 de abril de 2003 aprobó la Resolución JPE-047 mediante la cual se eximió a las agencias y dependencias del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de someter a la consideración de la Junta consultas sobre mejoras públicas para proyectos de nueva construcción de facilidades residenciales en los centros urbanos; reconstrucción, remodelación, ampliación de proyectos aprobados y construidos y para el arrendamiento de terrenos y estructuras para uso de agencias o dependencias del gobierno, sujeto al cumplimiento con las condiciones establecidas en la misma.

Más tarde, en reunión celebrada el 7 de junio de 2007 se adoptó la Primera Extensión a la Resolución JPE-047 mediante la cual se eximió a la Compañía de Parques Nacionales de presentar a la Junta de Planificación consultas sobre mejoras públicas consistentes en contratos de arrendamientos a concesionarios para utilizar instalaciones, propiedad o administradas por la Compañía para servicios inherentes, necesarios y compatibles con la naturaleza de dichas instalaciones. Se dispuso además, que la Compañía debería presentar un informe en o antes del 31 de enero de cada año de los contratos otorgados al amparo de esta resolución.

Posteriormente, la Junta de Planificación en reunión del 16 de julio de 2008 emitió la Segunda Extensión a la Resolución JPE-047 para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales a que dentro de un término de 30 días, contados a partir de la notificación de la correspondiente resolución, que presentara el informe requerido mediante la primera extensión a la referida resolución.

Ahora han surgido nuevas propuestas para la ubicación de proyectos para la instalación de placas solares en los techos de las estructuras que albergan agencias o dependencias del gobierno.

Según establecido en el Reglamento conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al desarrollo y uso de terrenos la consideración de estas propuestas para placas solares sobre los techos de estructuras es de la competencia de la Oficina de Gerencia de Permisos. No obstante al ser proyectos de las agencias constituyen mejoras públicas las cuales requieren ser evaluadas en primera instancia por la Junta de Planificación.

Las propuestas para instalación de placas solares en los techos de las estructuras cumplen con la política pública establecida de promover la utilización de fuentes alternas de energía renovable y las mismas no alteran el uso de los suelos, la calificación y no tienen efectos ambientales adversos.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación deroga la Segunda Extensión a la Resolución JPE-047 toda vez que ya cumplió su propósito y adopta la Tercera Extensión a dicha Resolución a los fines de eximir a las agencias y

dependencias del gobierno de someter consultas sobre mejoras públicas ante la Junta de Planificación, para proyectos de instalación de placas solares sobre el techo de las estructuras de instalaciones públicas, o que albergan dichas agencias y dependencias, o de estructuras que son administradas por estas.



Pedro M. Cardona Roig
Vicepresidente



Luis García Pelatti
Presidente



Sylvia Rivera Díaz
Miembro Asociado



Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 1 de abril de 2016 y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico hoy **08 ABR 2016**



Myrna Martínez Hernández
Secretaria Interina